

1. ENTIDAD EMISORA
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCÓLDEX, identificado con NIT 800.149.923-6 y domicilio principal ubicado en la Calle 28 No. 13A – 15, Piso 39 de la ciudad de Bogotá.

2. CUPO GLOBAL Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA
El Cupo Global autorizado del Programa de Emisión y Colocación es de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000), que podrá ser colocado en un periodo máximo de 5 años contados a partir de la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. De conformidad con el artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3º del Decreto 1178 del 2017. Los Bonos Sociales se emitirán bajo la modalidad estandarizada.

3. MONTO Y PLAZO DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SOCIALES / SEGUNDA EMISIÓN DEL PROGRAMA
El monto de la Primera Emisión de Bonos Sociales / Segunda Emisión del Programa de Emisión y colocación será de hasta setecientos mil millones (\$700.000.000.000), con cargo al Cupo Global, sin perjuicio de la sobre adjudicación a la que se hace referencia en el numeral 6 del presente Aviso de Oferta Pública. El plazo de colocación de esta Emisión vence el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública. Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo en cuenta el monto total de la Primera Emisión de Bonos Sociales / Segunda Emisión del Programa de Emisión y Colocación que incluye la posible sobreesignación, podría quedar un saldo del Cupo Global del programa por colocar de hasta un billón ochocientos mil millones de pesos (\$1.800.000.000.000).

4. SUBSERIES DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SOCIALES / SEGUNDA EMISIÓN DEL PROGRAMA
Son las sub-series que se encuentran determinadas en el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación. Las sub-series aquí ofertadas están determinadas en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

5. MONTO Y SERIES QUE SE OFRECEN
El monto de la Primera Emisión de Bonos Sociales / Segunda Emisión del Programa de Emisión y colocación es de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUB-SERIE	MONTO OFRECIDO
B-TASA FIJA	B24 B36	\$400.000.000.000 aumentable hasta \$700.000.000.000

6. CLÁUSULA DE SOBRE ADJUDICACIÓN
En el evento en que se presenten demandas por encima del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, la Entidad Emisora podrá adjudicar una suma adicional de Bonos Sociales en vigencia de la presente oferta hasta por un monto de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000). Lo anterior, siempre que las demandas recibidas cumplan con las condiciones establecidas.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA
La vigencia de la Oferta Pública de la Segunda Emisión será de un (1) día hábil contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de este Aviso de Oferta Pública.

8. DESTINO DE LOS RECURSOS
El cien por ciento (100%) de los recursos que se capten en desarrollo de la Primera Emisión de Bonos Sociales / Segunda Emisión del Programa de Emisión y Colocación, se utilizarán fundamentalmente para financiar o refinanciar, total o parcialmente, Proyectos Sociales Elegibles como se definen en el Prospecto por parte de Bancóldex. Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Bonos no se van a destinar al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios.

De conformidad con el numeral 5.1.2 del Prospecto, se entienden como Proyectos Sociales Elegibles aquellos que directamente buscan ayudar a abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos especiales, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población o para atender situaciones como la generada luego de la dispersión del COVID 19 en Colombia. Los Proyectos Sociales Elegibles buscan promover o proporcionar entre otros y sin limitarse: una infraestructura básica asequible (por ejemplo agua potable, alcantarillado, saneamiento, transporte), acceso a servicios esenciales (por ejemplo salud, educación y formación profesional, asistencia sanitaria, financiación y servicios financieros), vivienda asequible, generación de empleo a través de potenciar la financiación de la pequeña y mediana empresa, seguridad alimenticia, y/o fortalecimiento y avance socioeconómico. Así mismo, los Proyectos Sociales Elegibles buscan conseguir resultados socioeconómicos positivos para un determinado segmento de la población que incluyen, pero no se limitan a: los que viven por debajo del umbral de pobreza, grupos excluidos o marginados, grupos vulnerables (incluyendo los resultantes de un desastre natural), personas con discapacidad, inmigrantes y otras personas desplazadas, personas subeducadas, personas desatendidas, y/o desempleados. Asimismo, los Proyectos Sociales Elegibles podrán ser: a) Originados después de cada emisión de Bonos Sociales; b) Originados antes de cada emisión de Bonos Sociales; o c) financiados por el Emisor de manera anterior a la emisión de Bonos Sociales y refinanciados con los recursos derivados de la respectiva emisión de Bonos Sociales.

Adicionalmente, en los términos del numeral 5.1.19 del Prospecto, de manera precedente a la publicación de un Aviso de Oferta Pública de las emisiones que sean denominadas como Bonos Sociales, el Emisor contratará un Revisor Externo para que valide y emita un concepto en relación con que la emisión respectiva sigue la guía proporcionada por los Principios de los Bonos Sociales (Social Bond Principles) expedidos por la International Capital Market Association (ICMA), y está alineada con sus cuatro componentes: el uso de los fondos, el proceso de evaluación y selección de proyectos, la gestión de los fondos y la presentación de informes.

El concepto del Revisor Externo está a disposición de los interesados en la página WEB del Emisor www.bancoldex.com, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en la página WEB www.superfinanciera.gov.co en el link de "Información Relevante", y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en la página WEB www.bvc.com.co.

9. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA
El Valor Nominal de cada uno de los Bonos Sociales de la Primera Emisión de Bonos Sociales / Segunda Emisión del Programa de Emisión y Colocación es de diez millones de pesos (\$10.000.000). La Inversión Mínima es de un (1) Bono, en el mercado primario. En el mercado secundario las negociaciones de Bonos Sociales deberán realizarse en unidades enteras de Bonos.

10. PLAZO, TIPO DE RENDIMIENTO, MODALIDAD Y TASA
La Tasa de Corte será la resultante del proceso de Subasta Holandesa que se describe más adelante. Dicha tasa, en ningún caso podrá ser mayor a la Tasa Máxima de Rentabilidad informada para cada sub-serie en el Boletín Informativo publicado por la Bolsa de Valores el día de la emisión. La base de cálculo de intereses será 365/365 para los Bonos de la Serie B.
El Plazo, Tipo de Rendimiento y la Tasa Máxima de Rentabilidad de los Bonos Sociales que se ofrecen en este Aviso de Oferta Pública son:

Serie	Sub-serie	Fecha emisión	Plazo vencimiento	Fecha vencimiento	Moneda	Tipo de Rendimiento	Modalidad	Periodicidad	Tasa Máxima de rentabilidad
B	B24	11 mayo 2022	24 meses	11 mayo 2024	Pesos	Tasa fija	Vencida	Trimestral	Señala información en el Boletín Informativo publicado por la Bolsa de Valores de Colombia el día de la emisión.
	B36		36 meses	11 mayo 2025					

11. AMORTIZACIÓN
El Capital de los Bonos Sociales será amortizado en su totalidad al vencimiento de los mismos.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3º del Decreto 1178 del 2017, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las sub-series colocadas en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Sociales a través de Información Relevante del Emisor. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las sub-series adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fechas del pago del capital de los Bonos Sociales.
La amortización del capital representado en los Bonos Sociales podrá realizarse de manera total cuando venza el plazo de redención establecido o en montos parciales con anterioridad a su vencimiento. Los Bonos Sociales podrán amortizarse una vez cumplido el primer (1er) año contado a partir de la Fecha de Emisión. El capital insoluto de los Bonos Sociales se disminuirá en la misma proporción para todos los Bonos Sociales de una misma sub-serie. La última amortización deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondientes en el momento indicado por circunstancias que le fueren imputables, los Bonos Sociales devengarán intereses de mora sobre el capital pendiente de pago a la máxima tasa legal permitida.

12. LEY DE CIRCULACIÓN
Los Bonos Sociales son a la orden. Por tratarse de Emisiones Desmaterializadas, el endoso de los Bonos Sociales se cumplirá mediante el sistema de Anotación en Cuenta a cargo del Administrador del Programa de Emisión y Colocación. Los Tenedores de los Bonos Sociales renuncian a la posibilidad de materializarlos. De conformidad con el numeral 5.2.6 del Prospecto, los Bonos Sociales tendrán mercado secundario directamente entre los Tenedores de Bonos y a través de sistemas de negociación de la Bolsa de Valores de Colombia.

13. DESTINATARIOS DE LA OFERTA PÚBLICA
La Primera Emisión de Bonos Sociales / Segunda Emisión del Programa de Emisión y Colocación tiene como destinatarios al público en general, incluidos los fondos de pensiones y de cesantías.

14. ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN
Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL, en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Oficina 501, Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, a través de la cual se realizarán los pagos por concepto de capital e intereses que de los Bonos se devienen a favor de los Tenedores.

15. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SOCIALES

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Avenida el Dorado No.69 A -51 Torre B piso 3.

El Representante Legal de los Tenedores de Bonos Sociales manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

16. SEGURO DE DEPÓSITO
La Primera Emisión de Bonos Sociales / Segunda Emisión del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Sociales de Bancóldex no está amparada por el seguro de depósito.

17. PROSPECTO DE INFORMACIÓN
El Prospecto de Información del Programa de Emisión se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor, en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y en la página web de Bancóldex: www.bancoldex.com

18. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS
El Programa de Emisión y Colocación de Bancóldex y la totalidad de emisiones que se hagan con cargo al Cupo Global del mismo han sido calificadas AAA por BRC – Standard & Poor's. Las emisiones calificadas en esta categoría significan que la capacidad del emisor o emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es sumamente fuerte. El reporte completo de la calificación se presenta en el Prospecto de Información de los Bonos. Los reportes de las revisiones periódicas y extraordinarias de la calificación estarán a disposición de los interesados en la página WEB del Emisor www.bancoldex.com, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en la página WEB www.superfinanciera.gov.co en el link de "Información Relevante" y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en la página WEB www.bvc.com.co

19. INSCRIPCIÓN EN BOLSA
Los Bonos Sociales emitidos en la Segunda Emisión del Programa de Emisión y Colocación se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

20. AGENTES COLOCADORES
Actuarán como Agentes Colocadores el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCÓLDEX y las siguientes firmas comisionistas:

- **BTG Pactual S.A.**
Dirección: Carrera 43A No. 1-50 San Fernando Plaza, Torre 2 (ANDI) Piso 10, Medellín. Teléfono: (604) 4484300
- **Casa de Bolsa**
Carrera 13#26-45, oficina 502, Edificio Corficolombiana, Bogotá
Teléfono (601) 6062100
- **Corredores Davivienda S.A.**
Dirección: Carrera 7 # 71 - 52 Torre B Piso 12, Bogotá.
Teléfono: (601) 5941600
- **Credicorp Capital Colombia S.A.**
Dirección: Calle 34 # 6-65, Bogotá.
Teléfono: : (601) 3239154, (601) 3394400 Ext. 1014
- **Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa**
Dirección: Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín
Teléfono: (604) 6045127

21. FECHA DE EMISIÓN
El día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 11 de mayo de 2022.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Fecha en que sea colocado y pagado íntegramente cada Bono.

23. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN
La adjudicación de los Bonos Sociales emitidos en la Segunda Emisión se realizará mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, a través de la Bolsa de Valores de Colombia.

24. MECANISMO DE COLOCACIÓN
Los Bonos Sociales serán colocados en el mercado de capitales colombiano mediante oferta pública. El mecanismo de colocación será el de underwriting al mejor esfuerzo.

25. FECHA Y HORARIO DE LA SUBASTA
La Subasta Holandesa se realizará el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública. La hora de apertura del sistema es a las 9:00 a.m. y la hora de cierre del sistema es a las 12:30 p.m.

Horario para el ingreso de demandas por parte de los afiliados al MEC
Directamente vía web: Entre 9:00 a.m. y 12:30 p.m.

Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
A través de los Agentes Colocadores: Entre 9:00 a.m. y 12:00 m.

26. ADMINISTRADOR DE LA SUBASTA
La Bolsa de Valores de Colombia será la entidad encargada de realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Prospecto de Información, en el reglamento de emisión y colocación, en el Instructivo Operativo de la Bolsa y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para tal efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa de Valores de Colombia. Adicionalmente, la Bolsa de Valores de Colombia realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.

27. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS
a) Los inversionistas deberán presentar las demandas dentro del horario establecido en el numeral 25 de este aviso de oferta.
b) Los inversionistas Afiliados al MEC podrán presentar sus demandas directamente ante la Bolsa de Valores de Colombia, ingresando sus ofertas en el sistema electrónico de adjudicación que administra dicha entidad de conformidad con los parámetros establecidos para tales efectos en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros según se lo permita su objeto social y su régimen legal. También podrán optar por presentar sus demandas a través de los Agentes Colocadores o directamente ante Bancóldex en los correos electrónicos emma.torres@bancoldex.com o wilmar.rodruiguez@bancoldex.com o en los teléfonos (601) 4862714, (601) 4862715. En el evento en que el inversionista Afiliado al MEC opte por presentar más de una demanda empleando más de una de las alternativas que aquí se contemplan (registro directo en el sistema electrónico de adjudicación, presentación por conducto de un Agente Colocador o directamente ante la Entidad Emisora), la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en el Prospecto de Información, el presente Aviso de Oferta Pública y el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.
c) Los inversionistas No Afiliados al MEC deberán presentar sus demandas a través de los Agentes Colocadores o directamente ante Bancóldex, quienes a su vez presentarán las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia en los términos que dicha entidad describa en el Instructivo Operativo correspondiente.

28. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE DEMANDAS
Las demandas de Bonos Sociales que presenten los destinatarios de la presente Oferta Pública deberán ser consistentes con las condiciones ofrecidas para las sub-series aquí ofrecidas y la información requerida, de lo contrario, serán rechazadas.
Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador, así como el inversionista acepta las condiciones previstas en el Prospecto de Información y en este Aviso de Oferta Pública. Las demandas se entenderán en firme una vez sean presentadas a la Bolsa de Valores de Colombia, entendiéndose esto como el acto de haberlas enviado a través del Sistema de Negociación de Valores, que hayan sido recibidas por la BVC y que se encuentren en el sistema a la hora del cierre de la subasta.
A la hora de cierre finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la Bolsa de Valores de Colombia adelantará la adjudicación siguiendo los criterios que se describen en el respectivo Instructivo Operativo publicado por la Bolsa de Valores de Colombia para el efecto. Posteriormente, la Bolsa de Valores de Colombia comunicará a los inversionistas Afiliados al MEC y a los Agentes Colocadores por medio de los cuales se haya presentado demandas, los bonos que les fueron adjudicados mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo de dicha entidad.

29. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA
La adjudicación se realizará con sujeción a los siguientes criterios:
29.1. La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo.
29.2. Clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso, y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
29.3. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el emisor en el respectivo aviso de oferta pública.
29.4. Cuando el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el aviso de oferta pública y el emisor decida hacer uso de la cláusula de sobre adjudicación prevista en el mismo, la BVC entregará al emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales) para que éste determine el monto a adjudicar en cada serie o sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informe a la Bolsa de Valores de Colombia. De acuerdo con lo anterior, el sistema de subasta holandesa realizará lo siguiente:
(a) Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se

rechazarán.
(b) Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
(c) En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.

(d) Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total ofrecido supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas o más con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
En el evento en el cual no se presenten demandas a la Subasta Holandesa la Bolsa declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie (s) no puede exceder el monto ofrecido en el aviso de oferta pública. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:
El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecida(s) cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el correspondiente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecida(s), o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en el respectivo aviso de oferta.
Esta adjudicación se realizará una vez finalice el horario establecido para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.

30. FECHA DE CUMPLIMIENTO O PAGO Y SISTEMA DE CUMPLIMIENTO
La Fecha de Cumplimiento y de Pago del valor total de los Bonos Sociales Ordinarios adjudicados, será el día siguiente en que se realiza la Subasta Holandesa, es decir, t+1, y será DVP, pago contra entrega, Sebra/Deceval.

31. FORMA DE PAGO
El pago de los Bonos Ordinarios deberá hacerse en moneda legal colombiana.

32. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
El Precio de Suscripción de los Bonos Sociales será igual a su valor nominal en pesos. Sin embargo, cuando sean suscritos en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos será igual a su valor nominal en pesos más los intereses causados entre el menor de los siguientes periodos: (i) el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o (ii) el periodo transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. Lo anterior según el numeral 5.1.3.10 del Prospecto de Emisión y Colocación.

La fórmula empleada para el cálculo del Precio de Suscripción es la siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+TC)^i}$$

Dónde: P: es el Precio de Suscripción en Pesos
Fi: es cada uno de los flujos de intereses y capital del Bono en Pesos
n: es el total de flujos del Bono.

TC: es la Tasa de Corte respectiva expresada como tasa efectiva anual.
ti: es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a Fi, respetando la convención de conteo de días determinada en este Aviso de Oferta Pública.

33. RECOMPRA DE LOS BONOS
En cualquier tiempo de vigencia de los Bonos Sociales, siempre y cuando haya transcurrido al menos un (1) año contado a partir de la fecha de emisión, BANCÓLDEX podrá demandar y comprarlos en el Mercado Secundario. El precio máximo al cual se demandarán los Bonos Sociales será establecido por el Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado existentes en el momento en el que decida activar la demanda de éstos en el Mercado Secundario. La oferta de recompra de los Bonos Sociales por parte del Emisor no conlleva para los Tenedores de Bonos obligación alguna de aceptarla.

Para efectos de perfeccionar la recompra de los Bonos Sociales se realizará el correspondiente registro mediante Anotación en Cuenta por parte del Administrador del Programa de Emisión y Colocación y operará la figura de la confusión (se confunden en una misma persona la condición de acreedor y deudor de la obligación) en los términos del parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 antes del vencimiento de los Bonos Sociales objeto de recompra, es decir, una vez se perfeccione la readquisición de los respectivos Bonos Sociales.

34. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS
BANCÓLDEX, en cumplimiento de sus obligaciones de prevención y control de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo, de acuerdo con lo establecido la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, podrá abstenerse de aceptar demandas de personas naturales o jurídicas, vehículo de inversión, patrimonios autónomos, etc. que se encuentren (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional, contra la administración pública o corrupción; (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC, emitida por El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción; (iii) incluidos en la lista de sanciones del BID o en la lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles; o (iv) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Así mismo, el Emisor podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, redimir de manera anticipada los Bonos de los Tenedores cuyos nombres se encuentren inmersos en las situaciones arriba mencionadas.
Para efectos del cumplimiento de estas obligaciones, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por BANCÓLDEX y por el(los) Agente(s) Colocador(es), las personas que se encuentren interesadas en adquirir los Bonos, para participar en su proceso de colocación, deberán estar vinculados como clientes del Emisor o del(los) Agente(s) Colocador(es), o como miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto, deberán diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por la entidad a través de la cual pretendan adquirir los Bonos.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar en el momento de la aceptación de la oferta. El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

35. AUTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS SOCIALES
La Asamblea General de Accionistas de Bancóldex, en reunión celebrada el 28 de septiembre de 2020, como consta en el Acta No. 065, autorizó la emisión y colocación de bonos ordinarios bajo el esquema de un Programa de Emisión y Colocación y facultó a la Junta Directiva y a la administración para adelantar todos los trámites que sean necesarios para el efecto. La Junta Directiva de Bancóldex aprobó el Reglamento de la Emisión y Colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCÓLDEX, en reunión celebrada de día 29 de septiembre de 2020, según consta en el Acta No. 405 facultando a la administración para realizar todos actos requeridos para tal fin.

36. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
Bancóldex cuenta con Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia y forma parte integral del Prospecto de Información. Dicho código puede ser consultado de manera permanente a través de las siguientes páginas web: www.bancoldex.com o www.superfinanciera.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 028 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Bancóldex efectúa el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DE LA ENTIDAD EMISORA.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD, O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.